



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050013103009-2024-00060-00
Demandante	Itaù Colombia S.A.
Demandado	Luis Fernando Cadavid Vergara
Asunto	- . Inadmite demanda - . Reconoce personería - . Requiere demandante

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 85 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente en armonía con la ley 2213 del 2022.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Adecuar los hechos de la demanda y pretensiones en el sentido de indicar claramente el periodo que se cobra el interés corriente de la obligación contenida en el pagaré **Nro. 009005483872**, esto es, la fecha desde cuándo y hasta cuándo se reclama.

2-. Se reconoce personería a la profesional del Derecho Dra. **María Pilar Rodríguez Acosta** portadora de la TP. 121.682 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

3-. El ejecutante deberá hacer entrega de los títulos valores base de la ejecución, esto es, **el pagaré Nro. 009005483872**, a través de la secretaria del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **10 de abril del año en curso a las 10 am.**

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17fde314d8abe726fe588eaf600b75450e6a0de51f2e94f006d78fd2d03f7a8**

Documento generado en 22/03/2024 03:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>